Tabla de contenido

Introducción **2**
1. Aspectos Generales **2**
1.1. Aspectos Regulatorios **3**
1.2. Aspectos Técnicos **4**
1.3. Aspectos Económicos **5**
2. Análisis de la Demanda **7**
2.1. Riesgo **8**
2.2. Planta de Personal de la Secretaria de Educación **8**
3. Análisis de la Oferta **9**
3.1. Educación media **9**
3.2. Educación superior **10**
3.2.1. Perfil Académico De Los Graduados En Educación Superior **11**
4. Conclusiones **12**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Introducción

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

Secretaria de Educación Distrital

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-26003120, VIGENCIA 2021."

La secretaría de Educación del Distrital de Cali, deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. Aspectos Generales

La Secretaría de Educación Distrital tiene a su cargo la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las instituciones educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores al interior de la dependencia, ya que es necesario contar con el personal idóneo que preste sus servicios de apoyo a las actividades administrativas correspondientes a la Secretaria de Educación Distrital, para así, asegurar que la prestación del servicio público educativo, se ejecute conforme a los estándares técnicos y administrativos que aseguren el eficiente funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales y el acceso a la educación a favor de los usuarios, en los términos de la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital, en desarrollo de los procesos que debe adelantar en la vigencia 2021, y en consideración a que su nómina no es suficiente para atender el volumen de requerimientos con el fin de apoyar la proyección de respuestas formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de los diferentes órganos de control y acompañar la planeación, la valoración y ejecución de las acciones asociadas a la supervisión e interventoría de los contratos de ampliación de servicios educativos, se hace necesario contar con los servicios de personal profesional especializado, profesional, técnico y de asistencia externo, que cuente con la idoneidad necesaria para la dinamización de la gestión y optimización de la función administrativa de la secretaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En este orden de ideas se hace necesario identificar la forma en la cual la Secretaria de Educación Distrital cumpla con el mandato legal y el compromiso adquirido por el Alcalde en su Plan de Desarrollo 2020-2023, adoptado mediante el Acuerdo además del normal cumplimiento de sus funciones.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal y misional, la Secretaria de Educación Distrital estima necesario contratar personal idóneo que cuente con la capacidad para desarrollar las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo.

1.1. Aspectos Regulatorios

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contratar la prestación de servicios a nivel asesor, profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, por lo anterior a continuación se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.".*

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "*Contratos de prestación de servicios*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*."

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

1.2. Aspectos Técnicos

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

1.3. Aspectos Económicos

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración local como dependencia de la Secretaría de Educación debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos de acuerdo al presupuesto de la vigencia correspondiente.

Teniendo en cuenta las necesidades de la alcaldía de Santiago de Cali y los distintos requerimientos de los organismos de la entidad se hace necesario adoptar la siguiente tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales establecido en la circular No. 4135.010.22.2.0001. 000003 de 07 de enero 2021[1], como herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos, considerándose en todo casos en estos, la formación académica (idoneidad) o experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos por cada organismo.

Cuadro 1. Perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales 2020

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
Asesor ""	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.478.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

[1] Radicado No. 202041350200000124 - ORFEO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Profesional	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título Profesional
Técnico	3.154.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral.
	2.530.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.
Asistencial	2.430.000	Título Bachiller y (24) meses de experiencia aboral
	1.968.000*	Título Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral.
	1.587.000*	Título bachiller o Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

Fuente: Circular N° 4135.010.22.2.0001.000003

Teniendo en cuenta la norma mencionada y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la administración para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se puede identificar en las escalas de remuneración salarial en mención cual debe ser la condición de asignación mensual, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente.

Estos valores se acordaron teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y de las actividades inherentes a ellos, y su experiencia para ejecutar el objeto requerido, con razón a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

1.4. Aspecto organizacional

En la planta de la Secretaría de Educación, no se cuenta con el personal suficiente que apoye la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario la contratación de este servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones para dar cumplimiento al objeto del contrato y sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que aquí se trata, les corresponden las siguientes funciones generales para el estudio que nos compete:

- **Nivel Asesor**. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
- **Nivel Profesional**. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- **Nivel Técnico**. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **Nivel Asistencial**: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

2. Análisis de la Demanda

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, organismo que dentro de sus propósitos, se encarga de la planeación, administración, y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento hacia su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes, formalmente a la relación de la administración con sus colaboradores, el diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias de las gestiones necesarias para optimizar la calidad de los recursos humanos organizacionales.

Dentro su estructura el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional cuenta con la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano la cual tiene por funciones, entre otras las siguientes:

- Elaborar e impartir lineamientos para la planeación estratégica del talento humano de la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali y elaborar los planes necesarios para su desarrollo, así como la articulación con la Secretaria de Educación para elaborar los planes necesarios para su desarrollo.
- Desarrollar planes, programas y proyectos para la gestión estratégica del talento humano en la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Adelantar las gestiones necesarias para las diferentes situaciones administrativas que según las normas se les otorga a los servidores públicos de la administración central del Municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Articular la gestión estratégica del talento humano con la Secretaria de Educación Municipal.

2.1. Riesgo

En la estructuración de la matriz de riesgos que formarán parte de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

a) Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.

b) Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos en la matriz, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

2.2. Planta de Personal de la Secretaria de Educación

La Secretaría de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades tiene a su servicio una planta de personal financiada por recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) así:

Cuadro 2. Empleados SEM por Nivel Jerárquico financiados con recursos del SGP 20 (Ley 715)

NIVEL	CANTIDAD	%
DOCENTE DE AULA	6337	79.05%
RECTOR	83	1.04%
COORDINADOR	307	3.83%
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN	4	0.05%
DIRECTOR DE NUCLEO	13	0.16%
ADMINISTRATIVOS	1272	15.87%
TOTAL	**8016**	100%

Fuente: Aplicativo humano -SEM

Cuadro 3. Empleados SEM por nivel jerarquico Administrativos con SGP 2020 – Planta Ocupada

Nivel	Cantidad	%
PROFESIONAL	95	7.5%
TÉCNICO	54	4.2%
ASISTENCIAL	1123	88.3%
TOTAL	**1272**	**100%**

Fuente: Aplicativo Humano - SEM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolucion No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administracion autonoma de Educacion, con una planta de servidores publicos administrativos para las instituciones educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de la vigencia.

Cuadro 4. Empleados SEM por nivel jerárquico financiados con recursos propios 2020

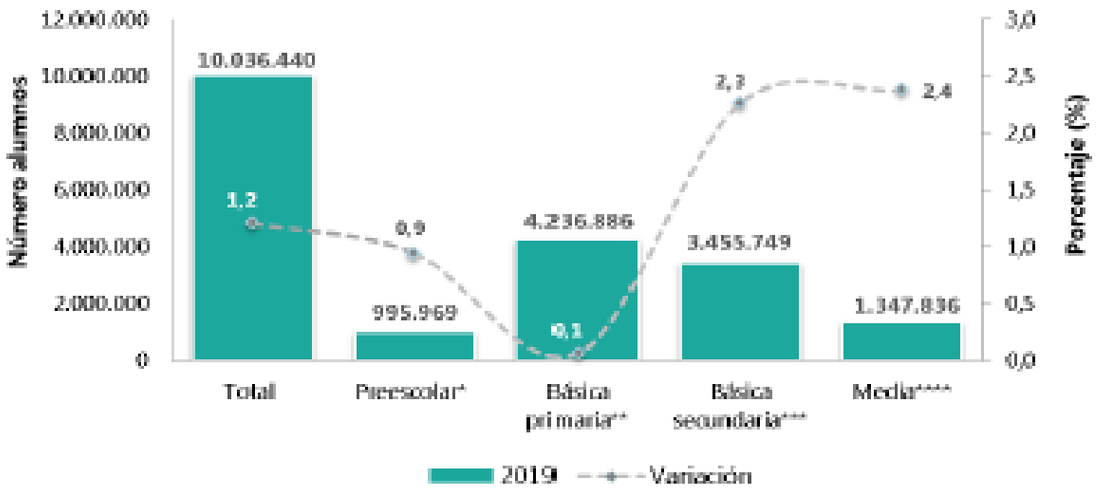
Nivel	Cantidad	%
DIRECTIVO	5	15.63%
ASESOR	1	3.12%
PROFESIONAL	19	59.38%
TÉCNICO	3	9.37%
ASISTENCIAL	4	12.5%
TOTAL	**32**	**100%**

3. Análisis de la Oferta

3.1. Educación media

De los 10.036.440 alumnos escolarizados en 2019, el 9,9% se encontraban matriculados en el nivel de preescolar, 42,2% básica primaria y 47,9% básica secundaria y media

Gráfico 1. Distribución porcentual de la matrícula por nivel educativo total nacional 2019

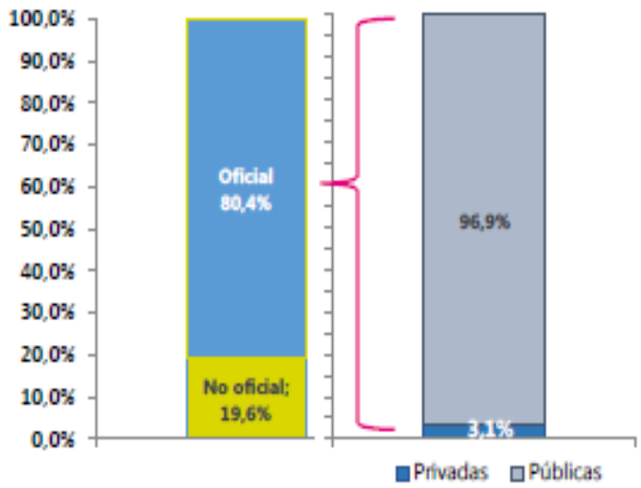


Fuente: DANE – Boletín técnico Educación formal (EDUC) 2019

En el sector oficial la matrícula total fue de 8.074.1381 y para el sector no oficial de 1.962.302, con una participación de 80,4% y 19,6%, respectivamente. Del total de alumnos matriculados en el sector oficial, el 96,9% asistieron a sedes educativas de carácter público y el 3,1% a sedes educativas de carácter privado (por contratación).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Gráfico 2. Distribución porcentual de la matrícula por sector 2019



Fuente: DANE – Boletín técnico Educación formal (EDUC) 2019

La finalización de la educación media es considerada cada vez más como el requisito mínimo para una completa participación socioeconómica de un país. La educación media permite a los estudiantes consolidar y profundizar las competencias necesarias para continuar con la educación superior o ingresar en el mercado laboral.

Como quiera que el objeto del contrato comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar a partir de la expedición del Decreto 921 de 1994 se suprime el registro de título bachiller en las Secretarías de Educación, tomando el carácter de válido solamente con la expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello y otorgado a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidad conocimientos. Por lo anterior, la calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa

3.2. Educación superior

En el caso de la educación superior, la distribución y organización de los espacios físicos para que los jóvenes y adultos que desarrollan diferentes actividades para su formación y construcción de conocimientos, se hace a través de las Instituciones de Educación Superior (IES), que son organizaciones legalmente constituida tanto públicas como privadas, regidas por el MEN de acuerdo a los lineamientos establecidos y amparadas por la Ley 30 de 1992 – Capítulo VI, que les da autonomía para su funcionamiento y reglamentación. Estas IES pueden ser: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas y Universidades.

En el año 2019, el país contaba con 292 Instituciones distribuidas así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Cuadro 5. Instituciones de educacion superior principales

CARÁCTER	OFICIAL	RÉGIMEN ESPECIAL	NO OFICIAL	TOTAL
UNIVERSIDAD	32	1	54	87
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA / ESCUELA TECNOLÓGICA	18	13	105	136
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA	5	6	37	48
INSTITUCIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	9		20	29
TOTAL	64	20	216	300

Fuente: SACES – MEN 2019

3.2.1. Perfil Académico De Los Graduados En Educación Superior

El perfil de los graduados en el país se realizó a partir del número total de títulos de educación superior otorgados por las instituciones de Educación superior entre 2015 y 2019, de acuerdo con el Sistema de información del Observatorio Laboral para la educación del Ministerio de Educación Nacional.

El perfil académico es la caracterización de la cantidad de títulos otorgados según diferentes variables académicas: zona geográfica, naturaleza de la institución (pública o privada), clasificación de la formación académica, metodología de formación, nivel de formación, periodo de graduación, y género.

Cuadro 6. A nivel nacional Graduados por nivel de formación

NIVEL DE FORMACIÓN	2016	2017	2018	2019
TÉCNICA PROFESIONAL	17.497	22.488	20.497	21.066
TECNOLÓGICA	122.020	133.755	130.681	142.268
UNIVERSITARIA	194.823	208.917	226.508	234.815
ESPECIALIZACIÓN	69.357	72.681	76.482	83.382
MAESTRÍA	18.870	23.756	27.151	24.846
DOCTORADO	615	770	803	961
TOTAL GENERAL	**423.182**	**462.367**	**482.122**	**507.338**

Fuente: SNIES – MEN 2019

Cuadro 7. A nivel departamental- Valle del Cauca: Graduados por nivel de formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

NIVEL DE FORMACIÓN	2016	2017	2018	2019
TÉCNICA PROFESIONAL	1.644	2.065	2.050	2.341
TECNOLÓGICA	10.687	11.948	11.621	12.490
UNIVERSITARIA	13.586	13.766	16.383	16.802
ESPECIALIZACIÓN	3.151	3.217	3.765	4.981
MAESTRÍA	1.559	1.844	2.389	2.169
DOCTORADO	70	72	69	98
TOTAL GENERAL	**30.697**	**32.912**	**36.277**	**38.881**

Fuente: SNIES – MEN 2019

4. Conclusiones

La secretaria de Educación Distrital definió el presupuesto oficial para el eventual proceso de selección que tiene como objetivo según ID N° 7745 soportado en el Sistema de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, “CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, con vigencia 2021

Así las cosas, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.582.501.943), discriminado en Conforme a lo establecido en la ficha del proyecto.

Ficha	*Elemento PEP*	*Valor*
26003120	*BP-26003120/1/01/01/42*	*$7.582.501.943*

a) En virtud de que van a ser varias las dependencias que requieren las actividades de prestación de servicio, se hacen necesario que cada una identifique con claridad sus necesidades (Cantidad de contratista “Asistenciales, Técnico, Profesionales y Asesores”).

b) El proceso de contratación deberá permitir realizar la contratación de varios oferentes; toda vez que las necesidades de las distintas dependencias podrían cruzarse o demandar cantidades del servicio que sean requeridas para la óptima ejecución de sus procesos administrativos.

c) La modalidad de contratación también debe permitir la participación de las varias dependencias en el control y evaluación del servicio, en la cantidad que le haya correspondido; pero la información deberá ser consolidada por el organismo.

Elaboró: Milton César Álvarez – Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.